I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio especifico derivado del Protocolo Marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, para la creación de la Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión-UMAP.

Visto el convenio específico derivado del Protocolo Marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, para la creación de la Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión-UMAP, suscrito con fecha 19 de Octubre de 2021, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 8 de julio de 2021, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio específico derivado del Protocolo Marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, para la creación de la Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión-UMAP, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio especifico derivado del Protocolo Marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, para la creación de la Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión-UMAP

En Murcia, a 19 de octubre de 2021.

Reunidos:

De una parte, la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra el Ilmo. D. Víctor Roberto Serrano Conesa, y como Director, en representación del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, en adelante IMIDA, CIF S3000012I; con sede en La Alberca, Murcia, c/ Mayor s/n, 30150, en virtud del Decreto n.º 35/2020, de 21 de mayo (BORM 117 de 22 de mayo de 2020), por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario de la Región de Murcia; y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 8 de julio de 2021.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

Exponen:

- I. Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con organizaciones e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.
- II. Que el IMIDA es un organismo público de Investigación (OPI), que tiene la condición de organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y con competencias para desarrollar su actividad sobre los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier

otro de la cadena alimentaria y medioambiental, de acuerdo con el artículo 1, apartados 1 y 2 y disposición adicional séptima de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

- **III.** Que se ha suscrito un Protocolo Marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental.
- **IV.** Se ha detectado la necesidad de poner en marcha una Unidad Mixta Interdisciplinar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula II del Protocolo Marco de Actuación anteriormente indicado, por lo que las partes intervinientes están interesadas en suscribir un acuerdo que regule la misma, que a partir de ahora se denominará Convenio Específico para la Creación de la Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión UMAP y que se regirá por el Protocolo Marco y las siguientes:

Cláusulas

I. Objeto del presente convenio específico.

Es objeto del presente Convenio Específico, dentro de los cauces de relación y para la realización en común de actividades dentro del Protocolo Marco, la creación de la Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión – UMAP, determinándose las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros), y el establecimiento detallado de los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como, en su caso, el calendario de actuaciones y duración de las actividades, de dicha Unidad Mixta.

II. Necesidades a cubir por la UMAP

La presente propuesta parte de la premisa de que los agrosistemas mediterráneos tienen que afrontar la necesidad de convivir con la escasez de agua y que el manejo sostenible de este escaso y cada vez más valioso recurso tiene que venir de la mano de la innovación tecnológica. Entre las estrategias a desarrollar resulta necesario la consideración de nuevas y precisas herramientas que nos permitan acceder a metodologías más eficientes de estima de los requerimientos hídricos de los cultivos, así como el conocimiento de nuevos índices que nos informen del estado hídrico en el que se encuentren el suelo agrícola y los cultivos en tiempo 'casi real', dando lugar a prácticas de manejo del riego y nutrientes más adecuadas y sostenibles.

Resulta conveniente y oportuno suscribir el presente Convenio Específico de creación y puesta en marcha de la Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión - UMAP, para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030 de la ONU en el ámbito de la Región de Murcia.

III. Actuaciones a llevar a cabo.

De acuerdo con el presente Convenio Específico, las actuaciones a llevar a cabo por la presente Unidad Mixta Interdisciplinar tienen por finalidad, uno o más de los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Programar estrategias de riego sostenible en los cultivos más representativos de la Región de Murcia, a partir del uso de indicadores del estado hídrico del sistema suelo-planta-atmósfera, como vía para minimizar la huella hídrica.

Se programarán estrategias de riego sostenible en las parcelas demostrativas seleccionadas a través de la monitorización del estado hídrico del suelo y planta, teniendo en cuenta: i) el agotamiento máximo permisible del agua en el suelo, minimizando así la lixiviación de agua por debajo del sistema radicular más activo, y ii) el mantenimiento del estado energético de agua en el suelo y del potencial hídrico de tallo a mediodía en el rango óptimo para cada fase fenológica del cultivo.

Objetivo 2. Caracterizar el estado hídrico del suelo y planta, a partir de indicadores medidos a escala de hoja y los procedentes de los índices de vegetación obtenidos a una escala mayor, a partir de drones y satélites.

Se realizará especial énfasis en la obtención de relaciones entre los indicadores medidos a escala de parcela, con aquellos otros obtenidos a escala aérea, a partir de índices de vegetación y térmicos procedentes de drones y satélites, de cara a poder transferir los resultados obtenidos en las parcelas demostrativas al resto de la superficie de cultivo de la región de Murcia. Se persigue ajustar los valores umbrales de intensidad de estrés o de manejo del riego ensayados en cada período fenológico y cultivo, estableciendo así protocolos de programación de riego sostenible.

Objetivo 3. Evaluar la incidencia del riego sostenible aplicado sobre el crecimiento vegetativo, producción y calidad de la cosecha, con especial atención en lo relativo a las particularidades de cada cultivo monitorizado (hortícola y leñoso). Se evaluará, asimismo, el impacto de la huella ecológica (huella hídrica y efecto sumidero de carbono) en las zonas regables de la región de Murcia.

Durante el desarrollo de los cultivos monitorizados, se realizarán sucesivos muestreos para controlar el crecimiento vegetativo y los parámetros físicos y químicos de los frutos, de modo que se pueda ajustar el riego en cualquier momento si fuera necesario, para adecuarlos a los estándares de calidad exigidos para la exportación. Durante la recolección se evaluará la producción y la calidad final del fruto recolectado para comprobar la efectividad del riego sostenible aplicado.

Objetivo 4. Incrementar la formación de los técnicos gestores, agricultoresempresarios, propietarios de las fincas colaboradoras, estudiantes y futuros investigadores en formación en el manejo sostenible del riego.

La productividad del agua de riego, así como el conocimiento de la huella hídrica y efecto sumidero de los cultivos, suscita gran interés en los técnicos encargados de fincas y propietarios de estas por su gran repercusión medioambiental y económica. En este proyecto se contempla la participación de los técnicos encargados de las fincas, propietarios de las explotaciones y los de las Comunidades de Regantes. Asimismo, el desarrollo del asesoramiento planteado supondría una excelente oportunidad para contribuir a una actualización de conocimientos y a una formación más técnica y científica del uso del agua en la agricultura.

IV. Medios necesarios.

A) Personal

1. El personal investigador integrante del IMIDA y de la UPCT que participe en la UMAP, se indicará en Acta de la Comisión Mixta.

- El IMIDA y la UPCT cumplirá respecto de su personal con las normas que le sean de aplicación en materia de contratación y gestión de personal laboral y funcionarial.
- 3. El IMIDA y la UPCT no pretenden constituir una sociedad o empresa conjunta de ningún tipo, ni considerar que una de las partes sea el agente de la otra para ningún fin. Cada una de las partes es responsable de su propio personal, que seguirán perteneciendo a sus respectivas entidades.
- 4. El personal del IMIDA y de la UPCT que participe en la UMAP podrá realizar estancias cortas en cualquiera de las sedes con la finalidad de utilizar las instalaciones y equipamientos científicos que faciliten la consecución de los objetivos previstos en los proyectos y de las actividades que se desarrollen conjuntamente.

B) Utilización de espacios e infraestructuras.

El personal de la UMAP de los equipos de investigación que figuran en este convenio podrá hacer uso de los servicios comunes, infraestructura y equipamiento científico necesarios para el desarrollo de los proyectos realizados conjuntamente, conforme a las normas de régimen interno de utilización establecido por cada entidad.

V. Inexistencia de compromisos económicos.

El Presente Convenio Específico no instrumenta subvenciones y no supondrá gasto alguno para la UPCT o el IMIDA. De esta forma, este convenio no requiere la tramitación de expediente de gasto o asunción de obligaciones económicas directas para ambas administraciones, ni implica la asunción por éstas, con medios propios (humanos o materiales), de obligaciones que impliquen un coste, más allá del inherente a las actuaciones administrativas de competencia del organismo conducentes a su sucripción, aplicación y ejecución.

VI. Titularidad de los resultados.

- 1. En el supuesto de que la actividad investigadora desarrollada como consecuencia de la colaboración produjese resultados, susceptibles o no de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la propiedad y/o la titularidad de los derechos que se generen corresponderá a las entidades firmantes del convenio en proporción a su participación directa en la obtención de cada resultado.
- 2. La gestión de la protección, promoción tecnológica y la negociación de los contratos de explotación de los resultados de la investigación y de los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen se llevará a cabo por la entidad que sea mayoritaria en la propiedad o titularidad, dando cuenta por escrito de sus actuaciones a la entidad cotitular minoritaria. Estas actuaciones deberán acordarse entre las entidades en el supuesto de que la titularidad lo sea a partes iguales. En cualquiera de los casos se deberá firmar por las entidades copropietarias o cotitulares el correspondiente acuerdo de cotitularidad antes de la solicitud del título de propiedad industrial o intelectual correspondiente.
- 3. Los gastos y beneficios que se generen por las actividades mencionadas en el punto anterior se distribuirán proporcionalmente a la contribución de las entidades, de acuerdo con las normas que les sean de aplicación tal y como establezca el correspondiente acuerdo de cotitularidad que se suscriba al efecto.

4. La consideración de las unidades mixtas de I+D+i deberá ser mencionada de forma expresa en todas las actividades que realice su personal y que sean fruto de la colaboración en la que se basa la colaboración. Tras la mención de la denominación de la unidad se indicará de la siguiente forma: "UMAP, Unidad Mixta UPCT-IMIDA".

Esta referencia habrá de formar parte de sus datos de identificación en cualquier forma de difusión de los resultados (publicaciones, informes, comunicaciones a congresos, cursos, seminarios, etc.).

VII. Comisión Mixta de Seguimiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo previsto en la claúsula III del Protocolo Marco.

VIII. Resolución de controversias.

En el supuesto de controversias o litigios, se aplicará lo dispuesto en la cláusula IV del Protocolo Marco.

IX. Modificación.

La modificación del presente Convenio Específico requerirá acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al mismo.

X. Extinción del convenio específico.

- 1. Será causa de extinción del presente Convenio Específico el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.
 - 2. Serán causas de su resolución, las mismas previstas para el Protocolo Marco.

XI. Notificaciones.

Para las notificaciones, se aplicará lo previsto en la cláusula VII del Protocolo Marco.

XII. Datos personales

Para el tratamiento de datos personales y la obligación de cumplimiento de la normativa de protección de datos personales entre las partes, se aplicará lo establecido en las clausulas VIII y IX del Protocolo Marco.

XIII. Vigencia inicial y prórroga.

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración mediante acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido. Su duración máxima inicial y de la prórroga, coincidirá con la del Protocolo Marco.

Y en prueba de conformidad, se suscribe electrónicamente por ambas partes el presente convenio marco.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena, la Rectora-Magnífica, Beatriz Miguel Hernández.

Por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambienta (IMIDA), el Director, Víctor Roberto Serrano Conesa.".

Murcia, 24 de enero de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.



www.borm.es